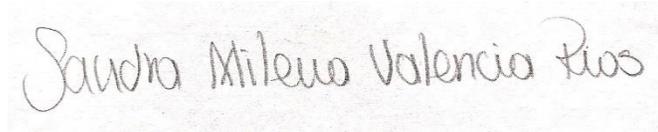


2019-218

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 6 de 2021. La dejo en el sentido que la parte demandada aportó la constancia de envío de la contestación a la parte actora. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1350

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código del Menor y el 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por los menores **S.Q.V. y E.Q.V.** representados por **JULIANA VALENCIA ARANGO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra **JAMES JEISSON QUINTERO LÓPEZ**, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que si lo considera, efectúe pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98b5b5acc21396a13c39d267286ee1e6064ced65c52e5f44d7843ad60735a83**

Documento generado en 09/09/2021 01:40:37 PM